



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Nº 8/2021

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2021

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA.

SRES. TTES. DE ALCALDE:

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN.

D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ.

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ.

D. FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ.

D^a MARÍA JOSÉ MARTIN RUIZ.

D^a MARÍA DELIA MIRA MARTÍN.

D^a LUISA BARRANCO BONACHERA.

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL: D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

AREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL.

PUNTO Nº 1- APROBACIÓN EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EN FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021, Nº 7.

Es aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.

PUNTO Nº 2 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EFECTUADA POR EL CLUB DEPORTIVO EJIDO 2012 PARA SUS EQUIPOS FEDERADOS DE CANTERA EJERCICIO 2021.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder dicha subvención directa nominativa para los equipos de cantera federados de fútbol, continuación de las Escuelas Deportivas Municipales, al Club Deportivo El Ejido 2012, con C.I.F. núm: G04143913.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de SETENTA Y DOS MIL EUROS, 72.000,00€, con cargo a la partida 341.480.03, número de operación 202100004861.

TERCERO.- Informar al interesado que los gastos realizados únicamente podrán afectarse a la actividad señalada. Asimismo, la entidad beneficiaria de la subvención deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de El Ejido en todos los actos, publicidad y

desarrollo de las actividades, así como cumplir las demás obligaciones del beneficiario señaladas en el art. 14 de la Ordenanza de Subvenciones.

CUARTO.- El abono de las subvenciones se realizará, conforme a lo dispuesto en el art.11.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, en un solo pago si las actividades ya han sido realizadas, previa justificación del presupuesto total de la actividad o en dos plazos que serán del 75%, el primero y del 25% el segundo. Para proceder al segundo pago el beneficiario deberá haber justificado el presupuesto total de la actividad.

QUINTO.- Se ofrece a los interesados la posibilidad de reformular sus solicitudes, y tendrán en todo caso que aceptar formalmente la subvención concedida y las condiciones de la misma, en un plazo de diez días desde la recepción de la comunicación de este acuerdo, transcurrido dicho plazo sin que hayan reformulado, en su caso, y aceptado la subvención, se entenderá que desisten de su solicitud y no aceptan la subvención otorgada, procediéndose, por tanto, al archivo del expediente

SEXTO.- La justificación de la subvención se realizará mediante la aportación, en un plazo de tres meses desde la realización de las actividades o el cobro del primer plazo de la misma, de la memoria de la actividad o inversión, de la cuenta justificativa y de las facturas y documentos oficiales de pago por importe total de CIENTO TREINTA MIL EUROS, 130.000,00€. En caso de no justificación del importe total indicado la subvención será reducida proporcionalmente.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

PUNTO Nº 3 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 142 DEL POLÍGONO NÚM. 11, SOLICITADA POR D. JUAN CALVO MESA.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. JUAN CALVO MESA Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Bernardino Gago de Cabo siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que se encuentra en zona de policía en su margen izquierda por el Barranco de Godoy y que linda por su parte "Este" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero. Producción agraria bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 83.911,94 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 15.000,00 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 11, parcela 142.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 78.118.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. JUAN CALVO MESA.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Bernardino Gago de Cabo colegiado nº 692 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 6.198 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.

- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

Condiciones Particulares:

- Deberá tener en cuenta las determinaciones establecidas en la autorización emitida por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUJ.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA INSTALACIÓN DE INVERNADERO, EN LAS PARCELAS NÚM. 175-176-177-178-180-181-182-183-193-194-195-196 DEL POLÍGONO NÚM. 15, SOLICITADA POR D. JOSÉ PÉREZ PÉREZ.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. JOSÉ PÉREZ PÉREZ Licencia Urbanística Municipal para la instalación de 3 invernaderos, según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Juan Carlos Blanco Alonso siendo sus características:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, en el que el invernadero 1 linda por su parte "Este" con un Camino Rural de Nivel 1 (CR1), el invernadero 2 linda por su parte "Oeste" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3) y por su parte "Noroeste" con un Camino Rural de Nivel 2 (CR2), el invernadero 3 linda por su parte "Sur y Oeste" con un Camino rural de Nivel 2 (CR2) y por su parte "Norte" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Instalación de invernadero. Producción agraria bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 269.905,06 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 19.804,47 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 15, parcelas 175-176-177-178-180-181-182-183-193-194-195-196.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 30329 – 203.025 – 203.027 – 203.029 – 203.031 – 203.035 – 203.039 – 203.041.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. JOSÉ PÉREZ PÉREZ.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Juan Carlos Blanco alonso, colegiado nº 678 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 31.142 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.

- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUJA.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA INSTALACIÓN DE INVERNADERO, EN LAS PARCELAS NÚM. 221-303 DEL POLÍGONO NÚM. 17, SOLICITADA POR D. JOSÉ FEDERICO VICENTE PÉREZ.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. JOSÉ FEDERICO VICENTE PÉREZ Licencia Urbanística Municipal para la instalación de 2 invernaderos, según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Bernardino Gago de Cabo siendo sus características:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, con riesgo de inundación, cubetas endorreicas, en el que el invernadero 1 linda por su parte "Este" con un Camino rural de Nivel 3 (CR3) y el invernadero 2 linda por su "Oeste" con un Camino rural de Nivel 2 (CR2).



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Instalación de invernadero. Producción agraria bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 92.000,00 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 8.000,00 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 17, parcelas 221-303.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral N°: 34.871 – 61.509.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. JOSÉ FEDERICO VICENTE PÉREZ.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Bernardino Gago de Cabo, colegiado nº 692 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 7.200 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

Condiciones Particulares:

- El P.G.O.U. en base a lo establecido en el artículo 8.4.8, incluye a parte de la parcela 221 dentro de una cubeta endorreica delimitada en el plano de Estructura General del Territorio Municipal y por tanto, es susceptible de inundación por carecer de desagüe natural. El invernadero es un uso compatible con el suelo no urbanizable con riesgo de inundación, cubetas endorreicas, en base al artículo 8.4.8.1. y 8.4.19.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUA.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES PARA VARIAS ÁREAS DE JUEGO Y PARQUES INFANTILES DEL MUNICIPIO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la ejecución del suministro: "SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES PARA VARIAS ÁREAS DE JUEGO Y PARQUES INFANTILES DEL MUNICIPIO".

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 62.521,62 €, con cargo a la partida presupuestaria 2021.9200.62900, informe nº 202100001258.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por procedimiento abierto simplificado que ha de regir la contratación de suministro denominado: "SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES PARA VARIAS ÁREAS DE JUEGO Y PARQUES INFANTILES DEL MUNICIPIO".

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose la licitación, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

QUINTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.

PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO Y GASTO PROGRAMA RETOS Y OPORTUNIDADES DE LA CONCILIACIÓN.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto "Retos y Oportunidades de la conciliación".

SEGUNDO.- Aprobar el gasto corriente de 1.000,00 €. para la realización de actividades.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

ÁREA DE URBANISMO.

PUNTO Nº 8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE SEGREGACIÓN CONSISTENTE EN QUE DE LA FINCA SITUADA EN SUELO URBANIZABLE, IDENTIFICADA CON LA REGISTRAL Nº 13.669 SEGÚN MEMORIA DE SEGREGACIÓN DE FECHA FEBRERO DE 2021 SUSCRITA POR EL INGENIERO TÉCNICO TOPÓGRAFO D. CARLOS GÁLVEZ FIOI, SE SEGREGA UN LOTE DE 5.740 M2 DE SUPERFICIE CLASIFICADO COMO SUELO URBANIZABLE DENTRO DEL SECTOR SUS-28-TA, QUEDANDO UN RESTO DE FINCA MATRIZ DE 8.804 M2 DE SUPERFICIE DENTRO DE LOS SECTORES SUS-23-TA Y SUS-24-TA, SOLICITADA POR D^a JUANA NATIVIDAD MANZANO CIURO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D^a JUANA NATIVIDAD MANZANO CIURO, LICENCIA A LA SEGREGACIÓN DE TERRENOS consistente en lo siguiente:

- De la finca situada en suelo urbanizable, identificada con la registral nº 13.669 según Memoria de Segregación de fecha febrero de 2021 suscrita por el Ingeniero Técnico Topógrafo D. Carlos Gálvez Fiol, se segrega un lote de 5.740

m2 de superficie clasificado como Suelo Urbanizable dentro del sector SUS-28-TA, quedando un resto de finca matriz de 8.804 m2 de superficie dentro de los sectores SUS-23-TA y SUS-24-TA.

SEGUNDO.- La licencia de segregación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública, determina la caducidad de la licencia, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del Art. 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002) de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 9 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS AL P. B. Y E. DE ALMACÉN Y VIVIENDA SITUADA EN C/ GÓNGORA Nº 51 DE BALERMA (EL EJIDO), SOLICITADA A INSTANCIAS DE D. JOSÉ ANTONIO MEDINA FERNÁNDEZ.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. JOSÉ ANTONIO MEDINA FERNÁNDEZ Licencia de obra mayor para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ALMACÉN Y VIVIENDA, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Plurifamiliar Manzana Cerrada Z-C3



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PEM: 124850,58Euros
REDACTOR DEL PROYECTO: PABLO PEREZ LOPEZ (ARQUITECTO)
DIRECCIÓN DE OBRA: PABLO PEREZ LOPEZ (ARQUITECTO)
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ANTONIO SALMERÓN PARRILLA (ARQUITECTO TÉCNICO)
COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: ANTONIO SALMERÓN PARRILLA (ARQUITECTO TÉCNICO)
REF. CATASTRAL PARCELA: ***
EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: C/GONGORA S/N
NUCLEO: BALERMA
Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: 887,40 Euros
Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 1.222,50 Euros

Previamente al inicio de las obras el Promotor ha de solicitar y obtener del Ayuntamiento la comprobación del replanteo y la rasante oficial, así como los puntos de conexión con los servicios municipales.

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento, conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU. (Según modificación publicada en BOP 1/04/2013). La Licencia Municipal de Obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

De conformidad con el art. 173, 2. LOUA, los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada ANTES de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga

TERCERO.- La autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación, todo ello conforme al Art. 21.4 del RD 60/2010.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin

perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

+++

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas. Se indica la existencia de varios puntos, pasándose a continuación a votar la especial declaración de urgencia de los mismos. Esta es aprobada por unanimidad de los miembros que forman la Junta de Gobierno Local, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo de cada uno de ellos:

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCEDER A SOTRAFA S.A. LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA PROYECTO PARA ADECUACIÓN DE CUBIERTA PARA IMPLANTACIÓN DE MÁQUINA DE ESTRUSIÓN EN NAVE INDUSTRIAL EXISTENTE EN PARAJE CARTABONA Nº 12 DE SANTA MARÍA DEL ÁGUILA- EL EJIDO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a SOTRAFA S.A. Licencia de obra mayor para PROYECTO PARA ADECUACION DE CUBIERTA PARA IMPLANTACIÓN DE MAQUINA DE ESTRUSIÓN EN NAVE INDUSTRIAL EXISTENTE con las siguientes características:

Superficie: No hay incremento

Presupuesto de Ejecución Material 115.365,48 Euros



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Clasificación del suelo: No urbanizable
Categoría de suelo: Suelo no urbanizable de Interés Agrícola (NUI).
Referencia catastral del establecimiento: ***
Finca registral nº: 200353
Emplazamiento: Paraje CARTABONA nº. 12 04710 EL EJIDO (ALMERÍA).
Autor del Proyecto y director de obra: Marcos BARBARA SIRERA, Arquitecto.
Director de la ejecución material y Coordinador en seguridad y salud, Víctor Jabalera Castro, Arquitecto Técnico.

Previamente a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá obtener la licencia de utilización y posteriormente presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU. (Según modificación publicada en BOP 1/04/2013). La Licencia Municipal de Obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

De conformidad con el art. 173, 2. LOUA, los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada ANTES de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

TERCERO.- La autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación, todo ello conforme al Art. 21.4 del RD 60/2010.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO: SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIAL Y CONSUMIBLES PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO ANALÍTICO MUNICIPAL (CUAM).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la ejecución del suministro denominado: "SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIAL Y CONSUMIBLES PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO ANALITICO MUNICIPAL (CUAM)".

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del TRLRHL, de 55.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 2021.419.22633, así como, el compromiso de la Corporación en incluir en los presupuestos de gastos de los años 2022 y 2023 las anualidades previstas para atender los gastos derivados de este contrato, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por procedimiento abierto que ha de regir la contratación de la ejecución del suministro denominado: "SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIAL Y CONSUMIBLES PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO ANALITICO MUNICIPAL (CUAM)".

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose la licitación, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO: “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS POR EL SISTEMA DE RENTING PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar el LOTE 1 – 2 vehículos tipo crossover - de la contratación de la ejecución del contrato de suministro denominado: “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS POR EL SISTEMA DE RENTING PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO”, por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, S.A., con CIF A-28659423, por los siguientes precios unitarios:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MENSUAL/UD.	IVA	PRESUPUESTO TOTAL MENSUAL
A) LOTE 1 - 2 VEHÍCULOS TIPO CROSSOVER (Según PPT) MARCA – Renault. MODELO – Kadjar.	343,96 €/Ud.	72,23 €/Ud.	416,19 €/Ud.

DESCRIPCIÓN	VALOR RESIDUAL POR UNIDAD
A) LOTE 1 - 2 VEHÍCULOS TIPO CROSSOVER (Según PPT) MARCA – Renault. MODELO – Kadjar.	5.979,38 €/Ud.

Importe a pagar o cobrar por exceso o defecto de kilometraje:

EXCESO	DEFECTO
0,039 €/km	0,039 €/km

TERCERO.- Adjudicar el LOTE 2 – 1 vehículo tipo turismo - de la contratación de la ejecución del contrato de suministro denominado: “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS POR EL SISTEMA DE RENTING PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO”, por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES S.L., con CIF B-45434396, por los siguientes precios unitarios:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MENSUAL/UD.	IVA	PRESUPUESTO TOTAL MENSUAL
-------------	-------------------------	-----	---------------------------

B) LOTE 2 – 1 VEHÍCULOS TIPO TURISMO (Según PPT) MARCA – Citroën. MODELO – C4.	350,00 €/Ud.	73,50 €/Ud.	423,50 €/Ud.
--	--------------	-------------	--------------

DESCRIPCIÓN	VALOR RESIDUAL POR UNIDAD
B) LOTE 2 – 1 VEHÍCULOS TIPO TURISMO (Según PPT) MARCA – Citroën. MODELO – C4.	10.000,00 €/Ud.

Importe a pagar o cobrar por exceso o defecto de kilometraje:

EXCESO	DEFECTO
0,0363 €/km	0,0363 €/km

CUARTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE SEGREGACIÓN CONSISTENTE EN QUE DE LA FINCA REGISTRAL 50.432 SE SEGREGA UN LOTE DE 2.526,49 M2 DE SUPERFICIE PARA AGRUPAR A LA FINCA COLINDANTE REGISTRAL Nº 60.102, QUEDANDO UN RESTO DE FINCA MATRIZ DE 27.443,63 M2 DE SUPERFICIE SITUADA EN DS. TARAMBANA, SOLICITADA A INSTANCIAS DE AGRINVER, SCA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a LA MERCANTIL AGRINVER SCA LICENCIA A LA SEGREGACIÓN DE TERRENOS consistente en lo siguiente:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- De la finca identificada con la registral nº 50.432 según Memoria de Segregación de fecha de Noviembre de 2020, suscrita por el Arquitecto Técnico D. Francisco Palenzuela Baena se segrega un lote de 2.526,49 m2 de superficie para agrupar a la finca colindante registral nº 60.102 quedando un resto de finca matriz de 27.443,63 m2 de superficie.

SEGUNDO.- La licencia de segregación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública, determina la caducidad de la licencia, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del Art. 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002) de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE Y CONCEDER LICENCIA DE OBRA MENOR PARA ESTABLECIMIENTO DE VENTA Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN CTRA. DE LA MOJONERA Nº 458- LAS NORIAS, A FAVOR DE BOUSSELHAM ER RADOUCH.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar calificación ambiental favorable para ejercicio de actividad de TALLER DE VENTA Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS favor de BOUSSELHAM ER

RADOUCH, por resultar las medidas correctoras medio-ambientales suficientes en base al Proyecto y Anexos aportados; dicha actuación está incluida en el Anexo I, Epígrafe 13.48 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, con las siguientes características:

Tipo de obra: MENOR

Superficie construida: 561,08m².

Presupuesto total: 8.641,86 Euros.

Clasificación del suelo: Suelo Urbano Consolidado.

Calificación Urbanística: Actividades Económicas AE2.

Referencia catastral: ***

Emplazamiento: Calle MOJONERA nº. 458 -- E BJ 1 LAS NORIAS DE DAZA

Autor del Proyecto: Francisco Ordoño Galindo. Ingeniero Técnico Industrial

Director de obras: David García Morillas. Ingeniero Industrial

Coordinador de seguridad y salud: David García Morillas. Ingeniero Industrial

SEGUNDO.- Previamente a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá PRESENTAR en el Registro General del Ayuntamiento, DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DRO1, que se encuentra a disposición de los administrados en la página web y Registro General, acompañando la documentación que en el propio modelo se indica y además una certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que esta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012.

La declaración responsable se podrá presentar en el Registro General cuando se posea la siguiente documentación:

- Certificado final de obras, y de instalación, visado por el Colegio Profesional. Se especificará que se ha dado cumplimiento a todas las medidas correctoras especificadas en el proyecto, que el local reúne las condiciones adecuadas de Seguridad y Solidez, que en su instalación se han cumplido las Ordenanzas Municipales, las Reglamentaciones Técnico Sanitarias, las de Protección contra incendios, y demás Legislación vigente que sea de aplicación.
- Copia del boletín del instalador electricista, debidamente visado.
- Hoja de puesta en funcionamiento y fichas técnicas descriptivas, diligenciadas por la Consejería de Innovación Ciencia y Empleo, de cada una de las instalaciones industriales sometidas a la Orden de 5 de Marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del decreto 59/2005 de 1 de Marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos. (Incluido la ficha descriptiva de la instalación de protección contra incendios).

TERCERO.- Conceder a BOUSSELHAM ER RADOUCH, licencia de obra MENOR, en Calle MOJONERA nº. 458 -- E BJ 1 LAS NORIAS DE DAZA.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de SEIS meses a contar de la práctica de la notificación del acuerdo de concesión de licencia de obras e instalación. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de TRES meses y deberán finalizarse al término de UN AÑO a partir del acto de otorgamiento; por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por período de seis meses conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU. La presente licencia municipal de obra se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

QUINTO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PADRONES DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO, PRECIO PÚBLICO DE AGUA PARA USOS ESPECIALES Y CANON AUTONÓMICO DE MEJORA CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021, AGRUPACIÓN PRIMERA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los Padrones de las zonas "ALMERIMAR – BALERMA – LAS NORIAS"; y cuyo resumen de datos básicos se expone en el siguiente cuadro:

- PADRÓN DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE A LA CUOTA POR CONSUMO Y CUOTA FIJA DEL 1^{er} PERIODO TRIMESTRAL DE 2021.
- PADRÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SUMINISTRO DE AGUA PARA USOS ESPECIALES DE LA RED DE RIEGO DE LAS URBANIZACIONES DE LA ENSENADA DE SAN MIGUEL DEL 1^{er} PERIODO TRIMESTRAL DE 2021.
- CANON AUTONÓMICO DE MEJORA.

CONCEPTO	BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO VOL. INICIO	PLAZO PAGO VOL. VCTO
PADRON TASAS SUM. AGUA Y ALCANTARILLADO –Ord. Fiscal 13 y 21-	614.372,11 €	61.434,57 €	675.806,68 €	04/03/2021	04/05/2021
PRECIOS PÚBLICOS –Ord. Fiscal 20-	13.160,00 €	1.315,94 €	14.475,94 €	04/03/2021	04/05/2021
CANON DE MEJORA ANDALUCÍA –Ley Aguas Andalucía-	68.699,75 €	6.869,68 €	75.569,43 €	04/03/2021	04/05/2021

SEGUNDO.- El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de “Aguas de El Ejido” o a través de la entidad financiera Cajamar, con la correspondiente factura. Para las facturas de los suministros en los núcleos municipales, podrán ingresarse en las oficinas de los núcleos municipales. El plazo de pago en voluntaria será del 4 de marzo al 4 de mayo de 2021, procediéndose posteriormente a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el periodo de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos según el siguiente calendario:

- **OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:** Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

STA MARIA DEL AGUILA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
LAS NORIAS	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
SAN AGUSTIN	MARTES	JUEVES	
ALMERIMAR	MARTES	JUEVES	
BALERMA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
GUARDIAS VIEJAS	MARTES	JUEVES	

TERCERO.- En aplicación del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en relación con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el Padrón se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante 20 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo esta publicación carácter de notificación colectiva.

CUARTO.- Alegaciones y recursos.

Podrán presentarse alegaciones al Padrón durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente al que finalice la exposición pública del Padrón. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

U7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PADRÓN DE LAS TASAS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021, AGRUPACIÓN PRIMERA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los Padrones cuyo resumen es el que sigue:

PADRON DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE A LA CUOTA POR CONSUMO Y CUOTA FIJA DEL 1^{er} PERIODO TRIMESTRAL DE 2021 (ZONAS: ALMERIMAR, BALERMA Y LAS NORIAS).

TOTAL BASE	116.703,78 Euros
I.V.A	11.673,19 Euros
TOTAL PADRON	128.376,97 Euros

SEGUNDO.- El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de "Aguas de El Ejido" o a través de la entidad financiera Cajamar, con la correspondiente factura. Para las facturas de los suministros en los núcleos municipales, podrán ingresarse en las oficinas de los núcleos municipales. El plazo de pago en voluntaria será del 4 de marzo al 4 de mayo de 2021, procediéndose posteriormente a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el periodo de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos según el siguiente calendario:

- **OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:** Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

STA MARIA DEL AGUILA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
LAS NORIAS	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
SAN AGUSTIN	MARTES	JUEVES	
ALMERIMAR	MARTES	JUEVES	
BALERMA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
GUARDIAS VIEJAS	MARTES	JUEVES	

TERCERO.- En aplicación del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en relación con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el Padrón se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante 20 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo esta publicación carácter de notificación colectiva.

CUARTO.- Alegaciones y recursos.

Podrán presentarse alegaciones al Padrón durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente al que finalice la exposición pública del Padrón. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

U8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DOCUMENTO DE PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUT-1-SM REDACTADO POR MILIARIO INGENIEROS CONSULTORES, S.L. Y EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ELECTRIFICACIÓN DEL SECTOR SUT-1-SM REDACTADO POR PROINTEC INGENIEROS Y ARQUITECTOS, PROMOVIDO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN SUT-1-SM, MODIFICANDO EN DICHS EXTREMOS EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ANCOR-1-SM APROBADO DEFINITIVAMENTE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EN FECHA 12 DE ABRIL DE 2007 Y LA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2007.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el documento de "Proyecto de Finalización de las Obras de Urbanización del Sector SUT-1-SM", redactado por Miliario Ingenieros Consultores, S.L. y el "Proyecto de Alumbrado Público y Electrificación del Sector SUT-1-SM", redactado por Prointec Ingenieros y Arquitectos, promovido por la Junta de Compensación SUT-1-SM, modificando en dichos extremos el Proyecto de Urbanización del ANCOR-1-SM aprobado definitivamente en la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 12 de abril de 2007 y la de fecha 26 de abril de 2007.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

SEGUNDO.- Previo al inicio de las obras incluidas en el proyecto, se debe aportar la siguiente documentación:

- Nombramiento de dirección técnica de las obras.
- Nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud.
- Fianza de gestión de residuos de construcción, por importe del 100% del capítulo que consta en esta partida en mediciones y que asciende a 83.551,01 Euros.
- Fianza por importe del 7% del valor de las obras con deducción de las partidas 1, 2, 11 y 12, y que asciende a 230.143,97 Euros.
- Informe favorable de la Compañía suministradora de electricidad del proyecto de electrificación presentado, y carta de condiciones.
- El resto de las deficiencias indicadas en el informe emitido por la Jefe del Área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios.

TERCERO.- La JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SUT-1-SM, deberá ejecutar las obras de conformidad con el proyecto técnico presentado y las modificaciones incorporadas al mismo, y de acuerdo a las condiciones y programa de SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE URBANIZACIONES E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS PROMOVIDAS POR PARTICULARES, que se adjunta como anexo al presente.

CUARTO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOP, conforme a lo establecido en el artículo 141.4 del RPU, dando traslado individualizado a los propietarios afectados e incluidos en el ámbito de actuación y comunicar el mismo a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 10 - RUEGOS Y PREGUNTAS.
